



República de Colombia



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCION NÚMERO 1819 DE

( - 1 JUL 2010 )

"Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

#### LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las que confiere el Decreto-Ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 708 de 2001y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No.2649 del 16 de noviembre de 2006, artículo 4°, el **MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** delegó en la **SECRETARIA GENERAL**, entre otras, la función de "transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la ley".

Que, la Ley 708 de 2001 establece en su artículo 8° que: "Los bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989".

**PARÁGRAFO 1°.-** A las transferencias de inmuebles referidas en el presente artículo, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1° de la presente Ley", esto es, por "resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición, mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente".

Que, **La NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** es titular del derecho de dominio sobre el **INMUEBLE**, con Matrícula Inmobiliaria No.400-1881 y Cédula Catastral No.01-00-004-0002-000, ubicado en la en la calle 11 No.10 -18 de la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas; el que de acuerdo con el título de adquisición (Escritura Pública No.402 del 3 de octubre de 1994, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia), tiene las siguientes especificaciones y linderos: **ESPECIFICACIONES:** Lote de terreno con **ÁREA** aproximada de 171.96 M2. y construcción levantada sobre el mismo, de aproximadamente 122.00 M2, la cual consta de cuatro (4) habitaciones y dos (2) baños.- **LINDEROS:** **NORTE:** con propiedad que es o fue de Ena Tesoro, en extensión de seis metros (6.00 mts.); **SUR:** con la calle once (11) en extensión de seis metros (6.00 mts.); **ORIENTE:** con propiedad del Municipio de Leticia, en extensión de veintiocho metros con



RESOLUCION NÚMERO \_\_\_\_\_ de 2010 \_\_\_\_\_ Hoja N°

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

sesenta y seis centímetros (28.66 mts.); OCCIDENTE: con propiedad que es o fue de Jesús Fajardo, en extensión de veintiocho metros con sesenta y seis centímetros (28.66 mts.), con **AVALÚO CATASTRAL** de \$60.551.050 M/Cte.

Que el dominio del mencionado inmueble fue adquirido por La NACIÓN – INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR – INCOMEX, adscrito al MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, Hoy **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, mediante Escritura Pública No.402 del 3 de octubre de 1994, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia.

Que, de acuerdo con las certificación expedida con fecha 6 de agosto de 2009, por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Zonas Francas y Bienes Inmuebles de este Organismo, se tiene que el mencionado inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.400-1881 y, Cédula Catastral No.01-00-004-0002-000, "no se requiere para el desarrollo normal de las funciones asignadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Así mismo y, conforme al Certificado expedido por la Alcaldía Municipal de Leticia, Oficina de Planeación e Infraestructura, hace constar que "el bien inmueble ubicado en la calle 11 No.10-18 de Leticia, de propiedad del Ministerio y en donde funciona actualmente la Personería Municipal de Leticia, no tiene vocación para construcción de vivienda de interés social".

Que, en la actualidad el mencionado inmueble es objeto del Contrato Interadministrativo de Comodato No.031 de fecha 14 de octubre de 2001, suscrito entre el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE LETICIA; actualmente vigente.

Que el Señor Alcalde Municipal de Leticia, Departamento del Amazonas, solicitó la transferencia del mencionado inmueble para ser destinado "**única y exclusivamente al Despacho de la Personería Municipal de Leticia**"

Que, el Comité de Inmuebles del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en sesión No.1 celebrada el día 10 de julio de 2009, recomendó la transferencia a título gratuito del mencionado inmueble ubicado en la calle 11 No.10-18 del municipio de Leticia, Departamento del Amazonas, para que allí continúe funcionando la Personería de Leticia.

Que, de acuerdo al Certificado No.111, de fecha 29 de julio de 2009, expedido por la Tesorería Municipal de Leticia – Amazonas, obra que el inmueble con referencia catastral No.01-00-004-0002-000 tiene un avalúo catastral de \$60.551.050 y, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuesto predial unificado".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA.-** Transferir a título gratuito al MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS el derecho de dominio que La NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, posee sobre el INMUEBLE identificado con Matrícula Inmobiliaria No.400-1881 y Cédula Catastral No.01-00-004-0002-000, ubicado en la calle 11 No.10-18 de la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas; el que, de acuerdo con el título de adquisición (Escritura Pública No.402 del 3 de octubre de



RESOLUCION NÚMERO \_\_\_\_\_ de 2010 Hoja N°

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

1994, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Leticia), tiene las siguientes especificaciones y linderos:- **ESPECIFICACIONES:** Lote de terreno con área aproximada de 171.96 M2. y construcción levantada sobre el mismo, de aproximadamente 122.00 M2, la cual consta de cuatro (4) habitaciones y dos (2) baños.- **LINDEROS:** NORTE: con propiedad que es o fue de Ena Tesoro, en extensión de seis metros (6.00 mts.); SUR: con la calle once (11) en extensión de seis metros (6.00 mts.); ORIENTE: con propiedad del Municipio de Leticia, en extensión de veintiocho metros con sesenta y seis centímetros (28.66 mts.); OCCIDENTE: con propiedad que es o fue de Jesús Fajardo, en extensión de veintiocho metros con sesenta y seis centímetros (28.66 mts.), y avalúo catastral de \$60.551.050.- **No obstante, el área y linderos expresados, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto..**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.-** La presente Resolución queda sujeta a condición resolutoria en caso de que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS** no diere al inmueble transferido, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, la destinación para la cual fue solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO: DEL REGISTRO.-** La presente Resolución deberá inscribirse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS DE REGISTRO.-** Para los efectos de registro, la presente resolución se considera un acto sin cuantía, en los términos del inciso tercero del artículo 1º de la Ley 708 de 2001

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a - 1 JUL 2010

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

  
LUZ MÓNICA SANTOS LIÉVANO